

# MISCELÁNEA FISCAL 2024

## (CFF, ISR E IVA)

C.P.C. Y M.D.F. SANTIAGO DAVID GUADARRAMA NIETO

# CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

## Capítulo 2

## DPA'S

- Se elimina el pago de los Derechos, Productos y Aprovechamientos ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, de relaciones Exteriores y Gobernación, realizando el pago mediante cheques del mismo banco en que se efectúe el pago, transferencia electrónica de fondos, así como tarjetas de crédito y débito, concentrando el monto total del ingreso en la TESOFE.

Regla 2.1.20, Art 20 Séptimo Párrafo CFF



# APLICACIÓN DE ESTÍMULOS O SUBSIDIOS



- Se elimina el supuesto de que la entidad o dependencia pudiera generar la inscripción o registro al RFC a través de la aplicación, con solo presentar su CURP y domicilio, cuando el beneficiario no se encuentre inscrito y deba estarlo.

Regla 2.1.27.

# COMPENSACIÓN UNIVERSAL

Por disposición transitoria se establece que los contribuyentes que tengan cantidades a su favor generadas al 31 de diciembre de 2018, que no se hubieran compensado o solicitado en devolución, podrán seguir aplicando la compensación universal hasta el 17 de enero de 2024.



Sexto transitorio RMF-2024

Comprobante Fiscal Digital por Internet	CSD del Emisor	CSD del SAT
	00001000000503501259	00001000000505142236
Folio Interno: <b>A 1418</b>	Fecha de Emisión	Fecha de Certificación
Folio Fiscal:	2022-09-27T23:05:44	2022-09-27T23:05:44
	Tipo de comprobante	Expedido en
	I-Ingreso	51950

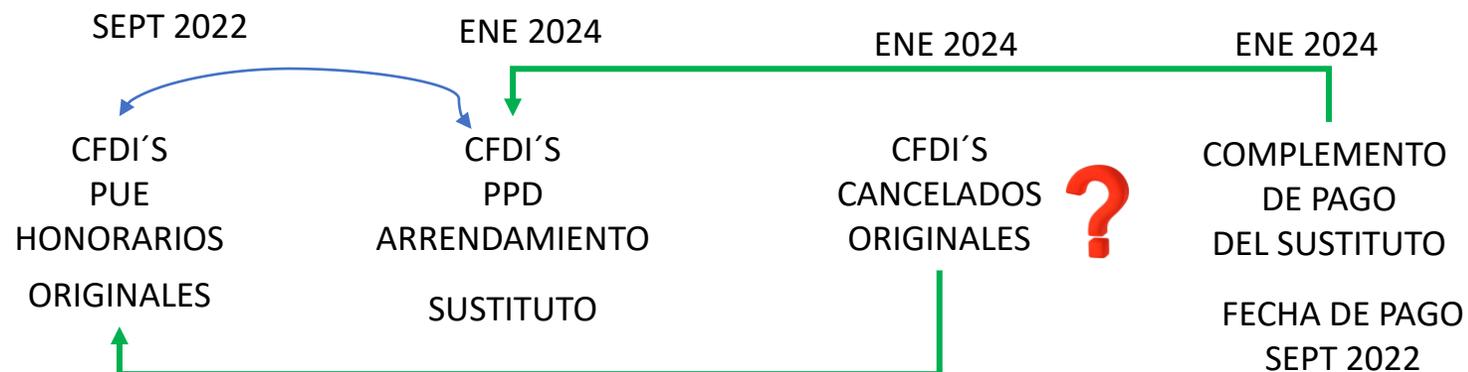
# HONORARIOS ARRENDAMIENTO



Datos del Emisor	Datos del Receptor
Régimen Fiscal: 612 - Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales	Uso CFDI: G03-Gastos en general

Código	Clave Prod/ Servicio	Cantidad	Unidad SAT	Unidad	Descripción	Precio Unitario	Descuento	Impuesto	Importe
99	80131502 - Arrendamiento de instalaciones comerciales o indus	2	E48 - Unidad de servicio	No Aplica	Arrendamiento del predio	\$ 12,760.00	\$ 0.00	002-IVA 0.160000 \$4083.20 0000 002-IVA 0.106700 \$2722.98 4000 001-ISR 0.100000 \$2552.00 0000	\$ 25,520.00
las mensualidades por anticipado.									
Subtotal									\$ 25,520.00
Total con letra: Veinticuatro mil trescientos veintiocho pesos 22/100 MXN									
FECHA FACTURA									
Total Descuentos									-
Total Impuestos Traslados									\$4,083.20
Total Impuestos Retenidos									\$5,274.98
Total									\$ 24,328.22

Forma de Pago	03-Transferencia electrónica de fondos	Moneda	MXN-Peso Mexicano
Método de Pago	PUE-Pago en una sola exhibición	Tipo de Cambio	



## RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE e.firma DE LAS PERSONAS MORALES CUANDO ESTE HAYA PERDIDO SU VIGENCIA

- Se mantiene la regla por medio de la cual se otorga la facilidad a las personas morales para solicitar la renovación de su certificado e.firma cuando el certificado haya perdido su vigencia dentro del año previo a la solicitud correspondiente, siempre y cuando el representante legal que haya tramitado el certificado caduco sea el mismo y cuente con certificado de e.firma activo.

### **Regla 2.2.20.**



# VALIDACIÓN DE LA CLAVE EN EL RFC



- Los contribuyentes que deban realizar el proceso de inscripción podrán validar previamente si las personas físicas cuentan con su clave en el RFC a través de su CURP, de conformidad con la ficha de trámite 158/CFF “**Solicitud de validación de la clave en el RFC a través de la CURP, contenida en el Anexo 1-A**”

Regla 2.4.2.

### Ficha 320/CFF

#### Solicitud de datos en el RFC de asalariados

- Para obtener el **Código Postal** y **Nombre asociado al RFC** para timbrar con **CFDI 4.0**, el **SAT** abre la oportunidad de enviarle un archivo **.zip** con un **.txt** listando los **RFC** que se desean conocer estos datos.
- Son 10 días para que el **SAT** regrese una respuesta con los **códigos postales y nombres asociados a los RFC** que fueron enviados.
- El SAT verificará que al menos una vez en el ejercicio fiscal inmediato anterior, se haya emitido por parte del empleador, CFDI que contenga los RFC relacionados en el Archivo TXT.

### 158/CFF

#### Solicitud de validación de la clave en el RFC a través de la CURP.

- Te permite realizar validaciones masivas (sin límite de registros) del RFC de personas físicas, mediante la Clave Única de Registro de Población (CURP), para lo cual se requiere de una estructura de datos definida.
- Plazo máximo para que resuelva el SAT 10 días
- Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional 02 días
- Plazo máximo para cumplir con la información solicitada 10 días

### 40/CFF

#### Solicitud de inscripción en el RFC de trabajadores

- Personas físicas y morales en su carácter de patrón que requieran inscribir en el RFC a dos o más trabajadores.
- Cuando contrates personal que preste servicios personales subordinados y que no estén inscritos en el padrón de RFC..
- El empleador podrá solicitar la inscripción de trabajadores menores de edad a partir de los 16 años.
- La respuesta a tu trámite es de 10 días hábiles a partir de que lo concluyes.
- **Mediante archivo con extensión TXT, mismo que debe cumplir con ciertas características:**

320/CFF Solicitud de datos en el RFC de asalariados.			SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO		
Trámite Servicio	Descripción del trámite o servicio		Monto		
	Presenta tu solicitud para obtener los datos de inscripción al RFC de tus trabajadores.		Gratuito		
		Pago de derechos Costo:			
¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?		¿Cuándo se presenta?			
<ul style="list-style-type: none"> <li>Personas físicas.</li> <li>Personas morales.</li> </ul>		Cuando lo requieras.			
¿Dónde puedo presentarlo?		En el Portal del SAT:			
		<a href="https://portalsat.plataforma.sat.gob.mx/SATAutenticator/AuthLogin/showLogin.action">https://portalsat.plataforma.sat.gob.mx/SATAutenticator/AuthLogin/showLogin.action</a>			
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO			Resolución del trámite o servicio		
¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?			•Una vez que se cumplan con los requisitos y de condiciones de esta ficha, en caso de ser procedente, enviará conjuntamente con el acuse de respuesta <b>los datos registrados en el RFC de tus trabajadores.</b> •Cuando no se cumpla con los requisitos y condiciones, se emitirá un Acuse de respuesta que indicará el motivo por el cual no procedió la solicitud.		
1. Ingresar en la liga del apartado ¿Dónde puedo presentarlo? 2. En <b>Mi Portal</b> , captura tu <b>RFC, Contraseña</b> y elige <b>Iniciar sesión</b> . 3. Selecciona la opción <b>Servicios por Internet / Servicio o solicitud / Solicitud</b> y aparecerá un formulario. 4. Requisita el formulario conforme a lo siguiente: En el apartado Descripción del Servicio, en la pestaña <b>Trámite</b> selecciona la opción <b>SOLICITUD DATOS TRABAJADORES</b> ; en <b>Dirigido a:</b> SAT, en <b>*Asunto:</b> Solicitud de datos en el RFC; <b>Descripción:</b> Solicitud de datos de RFC de trabajadores. Para anexar la información relacionada con la solicitud, elige el botón <b>Adjuntar Archivo / Examinar</b> , adjunta el archivo en TXT comprimido en ZIP y elige <b>Cargar</b> . 5. Oprime el botón <b>Enviar</b> , se genera el <b>Acuse de recepción</b> que contiene el folio del trámite con el que puedes dar seguimiento a tu solicitud, imprímelo o guárdalo. 6. Ingresar al Portal del SAT, dentro del plazo de 10 días posteriores a la presentación del trámite, con el número de folio, para verificar la respuesta a tu solicitud, en: <a href="https://www.sat.gob.mx/aplicacion/91727/consulta-de-servicio-o-solicitud-del-contribuyente">https://www.sat.gob.mx/aplicacion/91727/consulta-de-servicio-o-solicitud-del-contribuyente</a> En Mi Portal, captura tu RFC e ingresa tu Contraseña; selecciona la opción: <b>Servicios por Internet / Servicio o solicitudes / Consulta</b> ; captura el número del folio del trámite y verifica la solución otorgada a tu solicitud; si esta fue resuelta, obtendrás el <b>Acuse de respuesta imprímelo y guárdalo. Los datos registrados en el RFC de tus trabajadores, se adjuntarán en archivo TXT dentro del apartado de notas</b> de la respuesta.			Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio: 10 días. Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional: No aplica. Plazo máximo para cumplir con la información solicitada: No aplica.		
¿Qué requisitos debo cumplir?			¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?		
1. Archivo TXT en formato .ZIP, que cumpla con las siguientes características: •Sin tabuladores. •Las letras únicamente se registrarán mayúsculas. •El formato del archivo debe ser en Código Estándar Americano para Intercambio de Información (ASCII), y en caso de que se incluyan RFC con "Ñ" se debe guardar en el formato compatible (ANSI), el nombre de dicho archivo será el RFC del solicitante. •El archivo debe contener una sola columna con la <b>Clave en el RFC del trabajador a 13 posiciones y sin espacios en blanco</b> . La columna no deberá contener títulos o encabezados, ni tener registros vacíos (filas).			•Acuse de recepción. •Acuse de respuesta.		
¿Con qué condiciones debo cumplir?			¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?		
•Contar con contraseña. •No estar publicado en las listas a que se refiere el artículo 69 del CFF, con excepción de la fracción VI relativo a los créditos condonados. •No estar publicado en las listas a que se refieren el segundo y cuarto párrafos del artículo 69-B del CFF. •Haber emitido CFDI por los conceptos a que se refiere el Título IV, Capítulo I de la Ley del ISR, al menos una vez en los últimos 12 meses a los trabajadores cuya información se solicita. •Haber presentado la declaración anual del ejercicio fiscal 2021, excepto tratándose de la Federación, las entidades federativas, los municipios y las instituciones que por Ley estén obligadas a entregar al Gobierno Federal el importe íntegro de su remanente de operación.			Indefinida.		
CANALES DE ATENCIÓN					
Consultas y dudas			Quejas y denuncias		
•MarcaSAT de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs., excepto días inhábiles: Atención telefónica: desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728. Vía Chat: <a href="http://chat.sat.gob.mx">http://chat.sat.gob.mx</a> •Oficina Virtual. Podrás acceder a este canal de atención al agendar tu cita en la siguiente liga: <a href="http://citas.sat.gob.mx/">http://citas.sat.gob.mx/</a> •Atención personal en las Oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, como se establece en la siguiente liga: <a href="https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios">https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios</a> Los días y horarios siguientes: lunes a jueves de 9:00 a 16:00 hrs., y viernes de 8:30 a 15:00 hrs., excepto días inhábiles.			•Quejas y Denuncias SAT, desde cualquier parte del país: 55 885 22 222 y para el exterior del país (+52) 55 885 22 222 (quejas y denuncias). •Correo electrónico: <a href="mailto:denuncias@sat.gob.mx">denuncias@sat.gob.mx</a> •En el Portal del SAT: <a href="https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia">https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia</a> •Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT. •MarcaSAT 55 627 22 728 opción 8.		
Información adicional					
Esta solicitud podrá presentarse por una única ocasión.					
Fundamento jurídico					
Artículos: 27, 29 y 29-A del CFF; 26 del RCFF; Reglas 2.4.8. y 2.7.1.48. de la RMF.					

158/CFE Solicitud de validación de la clave en el RFC a través de la CURP.		
Trámite Servicio	Descripción del trámite o servicio	Monto
	Solicitud para validar las claves de RFC de personas físicas a través de su CURP.	Gratuito
		Pago de derechos Costo:
¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?		¿Cuándo se presenta?
Personas físicas o morales que deban realizar el proceso de inscripción.		Cuando lo requieras.
¿Dónde puedo presentarlo?	En el Portal del SAT: <a href="https://www.sat.gob.mx/tramites/44247/validacion-masiva-de-la-clave-en-el-rfc">https://www.sat.gob.mx/tramites/44247/validacion-masiva-de-la-clave-en-el-rfc</a>	
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?		
<ol style="list-style-type: none"> <li>Ingresar en la liga del apartado ¿Dónde puedo presentarlo? y oprime el botón INICIAR.</li> <li>En <b>Mi Portal</b>, captura tu <b>RFC</b>, <b>Contraseña</b> y elige <b>Iniciar sesión</b>.</li> <li>Selecciona la opción <b>Servicios por Internet / Servicio o solicitud / Solicitud</b> y aparecerá un formulario.</li> <li>Requisita el formulario conforme a lo siguiente: En el apartado Descripción del Servicio, en la pestaña <b>Trámite</b> selecciona la opción <b>VALIDA RFC</b>; en <b>Dirigido a:</b> SAT, en <b>*Asunto:</b> Solicitud de validación del RFC; <b>Descripción:</b> Solicitud de validación del RFC de los registros anexos, de acuerdo a la normatividad vigente. Para anexar la información relacionada con el servicio, elige el botón <b>Adjuntar Archivo / Examinar</b>, selecciona el archivo en TXT comprimido en ZIP y elige <b>Cargar</b>.</li> <li>Oprime el botón <b>Enviar</b>, se genera el <b>Acuse de recepción</b> que contiene el folio del trámite con el que puedes dar seguimiento a tu aviso, imprímelo o guárdalo.</li> <li>Revisa tu solicitud en un plazo máximo de 2 días para verificar si se te requirió información adicional, en caso de ser así, contarás con 10 días para entregarla, si excedes ese plazo la solicitud se cancelará y se cerrará automáticamente por lo que será necesario ingresar nuevamente tu solicitud.</li> <li>Ingresar al Portal del SAT, dentro del plazo de 10 días posteriores a la presentación del trámite, con el número de folio, para verificar la respuesta a tu aviso, en: <a href="https://sat.gob.mx/aplicacion/operacion/66288/consulta-tus-aclaraciones-como-contribuyente">https://sat.gob.mx/aplicacion/operacion/66288/consulta-tus-aclaraciones-como-contribuyente</a>, de acuerdo a lo siguiente: En Mi Portal, captura tu RFC e ingresa tu Contraseña; selecciona la opción: <b>Servicios por Internet / Servicio o solicitudes / Consulta</b>; captura el número del folio del trámite y verifica la solución otorgada a tu aviso; si tu solicitud fue resuelta, obtendrás el <b>Acuse de respuesta</b> imprímelo guárdalo.</li> <li>En caso de no contar con respuesta, acude a las Oficinas del SAT, para recibir información adicional sobre la situación del trámite, previa cita generada en: •El Portal del SAT: <a href="https://citas.sat.gob.mx/">https://citas.sat.gob.mx/</a></li> </ol>		
¿Qué requisitos debo cumplir?		
Archivo que contenga la información de personas físicas con las siguientes características: •Nombre del archivo (debe estar compuesto de la siguiente manera): <ul style="list-style-type: none"> <li>➢ R.F.C. del contribuyente.</li> <li>➢ Fecha de presentación de la solicitud.</li> <li>➢ Número de archivos que presenta.</li> </ul> Ejemplo. XXXAAMDDXXX_18032020_1.txt <ul style="list-style-type: none"> <li>•Sin tabuladores.</li> <li>•Únicamente mayúsculas.</li> <li>•El formato del archivo debe ser en Código Estándar Americano para Intercambio de Información (ASCII).</li> <li>•La información de los archivos deberá contener seis campos delimitados por pipes “ ” entre columnas, de acuerdo a lo siguiente:                         <ul style="list-style-type: none"> <li>➢ <b>Primera columna.</b> - Identificador único. (Número consecutivo)</li> <li>➢ <b>Segunda columna.</b> - RFC Patrón y/o Industrializadora 12 o 13 posiciones</li> <li>➢ <b>Tercera columna.</b> - CLAVE CURP a 18 posiciones del contribuyente.</li> </ul> </li> <li>•Las columnas no deberán contener títulos o encabezados, ni tener campos vacíos.</li> </ul>		
¿Con qué condiciones debo cumplir?		
Contar con contraseña.		

SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?		¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?
<ul style="list-style-type: none"> <li>•En el Portal del SAT, con el número de folio que se encuentra en el Acuse de recepción.</li> <li>•Presencial en la oficina del SAT que corresponda a tu domicilio fiscal, previa cita, con el número de folio que se encuentra en el Acuse de recepción.</li> </ul>		No.
Resolución del trámite o servicio		
<ul style="list-style-type: none"> <li>•La autoridad revisará tu información, si es procedente validará las claves en el RFC con la CURP proporcionada y recibirás Acuse de respuesta.</li> <li>•En caso contrario en el mencionado Acuse de respuesta se indica el motivo por el cual no procedió la solicitud.</li> </ul>		
Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
10 días.	02 días.	10 días.
¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?		¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?
<ul style="list-style-type: none"> <li>•Acuse de recepción.</li> <li>•Acuse de respuesta</li> </ul>		Indefinida.
CANALES DE ATENCIÓN		
Consultas y dudas		Quejas y denuncias
<ul style="list-style-type: none"> <li>•MarcaSAT de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs, excepto días inhábiles: Atención telefónica: desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728. Vía Chat: <a href="http://chat.sat.gob.mx">http://chat.sat.gob.mx</a></li> <li>•Oficina virtual. Podrás acceder a este canal de atención al agendar tu cita en la siguiente liga: <a href="http://citas.sat.gob.mx/">http://citas.sat.gob.mx/</a></li> <li>•Atención personal en las Oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, como se establece en la siguiente liga: <a href="https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios">https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios</a> Los días y horarios siguientes: lunes a jueves de 9:00 a 16:00 hrs y viernes de 08:30 a 15:00 hrs., excepto días inhábiles.</li> <li>•Preguntas Frecuentes: <a href="https://www.sat.gob.mx/tramites/44247/validacion-masiva-de-la-clave-en-el-rfc">https://www.sat.gob.mx/tramites/44247/validacion-masiva-de-la-clave-en-el-rfc</a></li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>•Quejas y Denuncias SAT, desde cualquier parte del país: 55 885 22 222 y para el exterior del país (+52) 55 885 22 222 (quejas y denuncias).</li> <li>•Correo electrónico: <a href="mailto:denuncias@sat.gob.mx">denuncias@sat.gob.mx</a></li> <li>•En el Portal del SAT: <a href="https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia">https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia</a></li> <li>•Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT.</li> <li>•MarcaSAT 55 627 22 728 opción 8.</li> </ul>
Información adicional		
Ninguna.		
Fundamento jurídico		
Artículos: 27 del CFF; 297 del CFPC; Regla 2.4.2. de la RMF.		

40/CFF Solicitud de inscripción en el RFC de trabajadores.		
Trámite Servicio	Descripción del trámite o servicio	Monto
		Gratuito
		Pago de derechos Costo:
¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?		¿Cuándo se presenta?
<ul style="list-style-type: none"> <li>Personas físicas.</li> <li>Personas morales.</li> </ul>		En el momento en que contrates personal, que preste servicios personales subordinados y que no esté previamente inscrito en el padrón de RFC.
¿Dónde puedo presentarlo?		En el Portal del SAT: <a href="https://www.sat.gob.mx/tramites/29903/inscribe-a-tus-trabajadores-en-el-rfc">https://www.sat.gob.mx/tramites/29903/inscribe-a-tus-trabajadores-en-el-rfc</a>
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?		
<ol style="list-style-type: none"> <li>Ingresar en la liga del apartado ¿Dónde puedo presentarlo?</li> <li>En <b>Mi Portal</b>, captura tu RFC, Contraseña y elige <b>Iniciar sesión</b>.</li> <li>Selecciona la opción <b>Servicios por Internet / Servicio o solicitudes / Solicitud</b> y aparecerá un formulario.</li> <li>Requisita el formulario conforme a lo siguiente: En el apartado Descripción del Servicio, en la pestaña <b>Trámite</b> selecciona la opción <b>INSC_ASALARIADO</b>; en <b>Dirigido a:</b> SAT, en <b>*Asunto:</b> Solicito la inscripción de trabajadores en el RFC; <b>Descripción:</b> Solicito inscripción de trabajadores en el RFC. Para anexar la información relacionada con el servicio, oprime <b>Adjuntar Archivo / Examinar</b>, selecciona el archivo con las características que se indican en el apartado de <b>Información adicional</b> y elige <b>Cargar</b>. Oprime el botón <b>Enviar</b>, se genera el <b>Acuse de recepción</b> que contiene el folio del trámite con el que puedes dar seguimiento a tu aviso, imprímelo o guárdalo.</li> <li>Revisa tu caso de aclaración en un plazo de 10 días para verificar si se te solicitó información adicional, en caso de ser así, contarás con 10 días para entregarla, si excedes ese plazo es necesario ingresar nuevamente tu solicitud.</li> <li>Ingresar al Portal del SAT, dentro del plazo de 10 días posteriores a la presentación del trámite, con el número de folio, para verificar la respuesta a tu aviso, en: <a href="https://sat.gob.mx/aplicacion/operacion/66288/consulta-tus-aclaraciones-como-contribuyente-de-acuerdo-a-lo-siguiente">https://sat.gob.mx/aplicacion/operacion/66288/consulta-tus-aclaraciones-como-contribuyente-de-acuerdo-a-lo-siguiente</a>. En <b>Mi Portal</b>, captura tu RFC e ingresa tu Contraseña; selecciona la opción: <b>Servicios por Internet / Servicio o solicitudes / Consulta</b>; captura el número de folio del trámite y verifica la solución otorgada a tu aviso; si tu solicitud fue resuelta, obtendrás el <b>Acuse de respuesta</b>, imprímelo o guárdalo. En caso de no contar con respuesta dentro del plazo señalado en el numeral 6, ingresa un caso de aclaración a través del Portal del SAT seleccionando en la pestaña del trámite la opción <b>INSC_ASALARIADO</b>, para recibir por el mismo medio, información adicional sobre la situación del trámite.</li> <li>¿Qué requisitos debo cumplir?</li> </ol>		
<ol style="list-style-type: none"> <li> <ul style="list-style-type: none"> <li>Archivo con extensión TXT, mismo que debe cumplir con las siguientes características:                             <ul style="list-style-type: none"> <li>Nombrar el archivo como RFC ddmmaaaa_consecutivo, donde:                                     <ul style="list-style-type: none"> <li>El RFC se refiere a la clave en el RFC del patrón persona física o moral.</li> <li>ddmmaaaa significa: <b>día</b> (dd), <b>mes</b> (mm) y <b>año</b> (aaaa) de la fecha de generación del archivo.</li> <li>Consecutivo: número consecutivo del archivo en dos dígitos. Por ejemplo: XAXX010101AAA0702012_01</li> </ul> </li> <li>Sin tabuladores.</li> <li>Se deberá manejar únicamente en mayúsculas.</li> <li>El formato del archivo debe ser en Código Estándar Americano para Intercambio de Información (ASCII) y en caso de que se incluyan RFC con "Ñ" se debe guardar en el formato compatible (ANSI).</li> <li>La información del archivo deberá contener los siguientes nueve campos delimitados por pipes " " entre cada columna:                                     <ul style="list-style-type: none"> <li><b>Primera columna.</b> - CURP a 18 posiciones.</li> <li><b>Segunda columna.</b> - Primer apellido.</li> <li><b>Tercera columna.</b> - Segundo apellido (no obligatorio).</li> <li><b>Cuarta columna.</b> - Nombre(s).</li> <li><b>Quinta columna.</b> - Fecha de ingreso en el siguiente formato DD/MM/AAAA.</li> <li><b>Sexta columna.</b> - Marca del indicador de los ingresos de acuerdo a los valores siguientes: (únicamente pueden ser los valores 1, 2, 3, 4, 5 o 6).   <ol style="list-style-type: none"> <li>Asalariados con ingresos mayores a \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos. 00/100 M.N.).</li> <li>Asalariados con ingresos menores o iguales a \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos. 00/100 M.N.).</li> <li>Asimilables a salarios con ingresos mayores a \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos. 00/100 M.N.) y menores a \$75,000,000.00. (Setenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.).</li> <li>Asimilables a salarios con ingresos menores o iguales a \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.).</li> <li>Ingresos por actividades empresariales asimilables a salarios con ingresos mayores a \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos. 00/100 M.N.).</li> <li>Ingresos por actividades empresariales asimilables a salarios con ingresos menores o iguales a \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.).</li> </ol> </li> <li><b>Séptima columna.</b> - Clave en el RFC del patrón a 12 o 13 posiciones, según corresponda Persona Moral o Persona Física.</li> <li><b>Octava columna.</b> - Correo electrónico válido de la persona asalariada o del patrón.</li> <li><b>Novena columna.</b> - Número telefónico válido a diez dígitos de la persona asalariada o del patrón.</li> </ul> </li> <li>Las columnas no deberán contener títulos o estar vacías, excepto la tercera columna (sólo si no tiene dato).</li> <li>La información deberá enviarse en archivos de texto plano, comprimidos en formato ZIP.</li> </ul> </li> <li>Manifestación bajo protesta de decir verdad, donde el patrón reconozca la relación laboral con los trabajadores que solicita llevar a cabo la inscripción en el RFC conforme a la relación del archivo TXT, señalando que conoce las consecuencias legales de proporcionar información falsa a la autoridad fiscal. La manifestación deberá encontrarse debidamente firmada por el empleador personas física o por el representante legal tratándose de personas morales y estar acompañada de la Identificación oficial vigente, cualquiera de las señaladas en el Apartado I. Definiciones; punto 1.2. Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes, inciso A) Identificación oficial, presente Anexo (original).</li> </ul> </li> </ol>		

¿Con qué condiciones debo cumplir?		
<ul style="list-style-type: none"> <li>Ser empleador o patrón.</li> <li>Contar con Contraseña.</li> </ul>		
SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?		¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?
<ul style="list-style-type: none"> <li>En el Portal del SAT, con el número de folio que se encuentra en el Acuse de recepción.</li> <li>Ingresando un caso de aclaración a través del Portal del SAT, señalando el número de folio correspondiente a la solicitud.</li> </ul>		No.
Resolución del trámite o servicio		
<ul style="list-style-type: none"> <li>La autoridad validará tu información, si es procedente la solicitud se realiza la inscripción de los trabajadores y recibes Acuse de respuesta.</li> <li>En caso contrario en el mencionado Acuse de respuesta se indica el motivo por el cual no procedió la solicitud.</li> </ul>		
Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
10 días.	10 días.	10 días.
¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?		¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?
<ul style="list-style-type: none"> <li>Acuse de recepción.</li> <li>Acuse de respuesta.</li> </ul>		Indefinida.
CANALES DE ATENCIÓN		
Consultas y dudas		Quejas y denuncias
<ul style="list-style-type: none"> <li>MarcaSAT de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs., excepto días inhábiles: Atención telefónica: desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728. Vía Chat: <a href="http://chat.sat.gob.mx">http://chat.sat.gob.mx</a></li> <li>Atención personal en las oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, como se establece en la siguiente liga: <a href="https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios">https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios</a> Los días y horarios siguientes: lunes a jueves de 9:00 a 16:00 hrs. y viernes de 08:30 a 15:00 hrs., excepto días inhábiles.</li> <li>Preguntas frecuentes: <a href="https://www.sat.gob.mx/tramites/29903/inscribe-a-tus-trabajadores-en-el-rfc">https://www.sat.gob.mx/tramites/29903/inscribe-a-tus-trabajadores-en-el-rfc</a></li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>Quejas y Denuncias SAT, desde cualquier parte del país: 55 885 22 222 y para el exterior del país (+52) 55 885 22 222 (quejas y denuncias).</li> <li>Correo electrónico: <a href="mailto:denuncias@sat.gob.mx">denuncias@sat.gob.mx</a></li> <li>En el Portal del SAT: <a href="https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia">https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia</a></li> <li>Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT.</li> <li>MarcaSAT 55 627 22 728 opción 8.</li> </ul>
Información adicional		
<ul style="list-style-type: none"> <li>El empleador podrá solicitar la inscripción de trabajadores menores de edad a partir de los 16 años.</li> <li>El trabajador será inscrito en el RFC, con el domicilio fiscal vigente del empleador al momento del trámite.</li> </ul>		
Fundamento jurídico		
Artículos: 27 del CFF; 23 del RCFE; 297 del CFPC; Reglas 2.4.4., 2.4.6. y 2.4.11. de la RMF.		

## INSCRIPCIÓN, REANUDACIÓN Y SUSPENSIÓN EN EL RFC DE TRABAJADORES

- Se adiciona la obligación del empleador, de presentar el aviso de solicitud de reanudación o suspensión, según proceda, del RFC de sus trabajadores, en base en la ficha 75/CFF **“Aviso de suspensión /reanudación de actividades de asalariados”**, contenida en el Anexo 1-A.



Regla 2.4.6.

75/CFF Aviso de suspensión/reanudación de actividades de asalariados.	
Trámite	Descripción del trámite o servicio
Servicio	Presenta este aviso para suspender o reanudar actividades de asalariados.
	<b>Monto</b>
	Gratuito
	Pago de derechos Costo:
<b>¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?</b>	<b>¿Cuándo se presenta?</b>
Personas físicas y personas morales con carácter de empleador o patrón, siempre que hayan inscrito a sus trabajadores en el RFC mediante el procedimiento señalado en la ficha 40/CFF "Solicitud de inscripción en el RFC de trabajadores".	<ul style="list-style-type: none"> <li>En el caso de suspensión, se deberá de presentar dentro del mes siguiente a aquel en que se concluya la relación laboral.</li> <li>En el caso de reanudación, dentro del mes siguiente a aquel en que el asalariado preste los servicios al patrón y que en el RFC se encuentre en suspensión de actividades.</li> </ul>
<b>¿Dónde puedo presentarlo?</b>	En el Portal del SAT: <a href="https://www.sat.gob.mx/tramites/12378/presenta-el-aviso-de-suspension-y-reanudacion-de-actividades-de-tus-trabajadores-%28asalariados%29">https://www.sat.gob.mx/tramites/12378/presenta-el-aviso-de-suspension-y-reanudacion-de-actividades-de-tus-trabajadores-%28asalariados%29</a>
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO	
¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?	
<ol style="list-style-type: none"> <li>Ingresar en la liga del apartado <b>¿Dónde puedo presentarlo?</b> y elige la opción <b>INICIAR</b>.</li> <li>En <b>Mi Portal</b>, captura tu <b>RFC, Contraseña</b> y elige <b>Iniciar sesión</b>.</li> <li>Selecciona la opción <b>Servicios por Internet / Servicio o solicitudes / Solicitud</b> y aparecerá un formulario.</li> <li>Requisita el formulario conforme a lo siguiente: En el apartado Descripción del Servicio, en la pestaña <b>Trámite</b> selecciona la opción <b>SUSPENSIÓN ASALARIADO o REANUDACIÓN ASALARIADO</b>, según sea el caso; en <b>Dirigido a:</b> SAT, en <b>*Asunto:</b> Solicitud de suspensión o reanudación de actividades, según sea el caso; <b>Descripción:</b> Solicito la suspensión o reanudación de actividades en el Padrón del RFC; según sea el caso, de los contribuyentes asalariados. Para anexar la información relacionada con el servicio, selecciona el botón <b>Adjuntar Archivo / Examinar</b>, selecciona el archivo digitalizado con extensión TXT con las características que se explican en el apartado de Información adicional y elige <b>Cargar</b>.</li> <li>Oprime el botón <b>Enviar</b>, se genera el <b>Acuse de recepción</b> que contiene el folio del trámite con el que puedes dar seguimiento a tu aviso, imprímelo o guárdalo.</li> <li>Revisa tu caso de aclaración en un plazo de 10 días para verificar si se te solicitó información adicional, en caso de ser así, contarás con 10 días para entregarla, si excedes ese plazo es necesario ingresar nuevamente tu solicitud.</li> <li>Ingresar al Portal del SAT, dentro del plazo de 10 días posteriores a la presentación del trámite, con el número de folio, para verificar la respuesta a tu aviso, en: <a href="https://www.sat.gob.mx/aplicacion/operacion/66288/consulta-tus-aclaraciones-como-contribuyente-de-acuerdo-a-lo-siguiente">https://www.sat.gob.mx/aplicacion/operacion/66288/consulta-tus-aclaraciones-como-contribuyente-de-acuerdo-a-lo-siguiente</a>. En <b>Mi Portal</b>, captura tu <b>RFC</b> e ingresa tu <b>Contraseña</b>; selecciona la opción: <b>Servicios por Internet / Servicio o solicitudes / Consulta</b>; captura el número de folio del trámite y verifica la solución otorgada a tu aviso; si tu solicitud fue resuelta, obtendrás el <b>Acuse de respuesta</b> imprímelo y guárdalo.</li> <li>En caso de no contar con respuesta, acude a las oficinas del SAT, para recibir información adicional sobre la situación del trámite, previa cita generada en: •El Portal del SAT: <a href="https:// citas.sat.gob.mx/">https:// citas.sat.gob.mx/</a></li> </ol>	
¿Qué requisitos debo cumplir?	
<ol style="list-style-type: none"> <li>Archivo TXT, que cumpla con las siguientes características: <ul style="list-style-type: none"> <li>Sin tabuladores.</li> <li>Únicamente mayúsculas.</li> <li>El formato del archivo debe ser en Código Estándar Americano para Intercambio de Información (ASCII), y en caso de que se incluyan claves en el RFC con "N" se deben guardar en el formato compatible (ANSI), sin importar el nombre de dicho archivo.</li> <li>El archivo deberá estar delimitado por pipes " " de conformidad con los siguientes nueve campos, de la persona asalariada: <ul style="list-style-type: none"> <li><b>Primera columna.</b> - Clave en el RFC a 13 posiciones.</li> <li><b>Segunda columna.</b> - CURP a 18 posiciones.</li> <li><b>Tercera columna.</b> - Primer Apellido.</li> <li><b>Cuarta columna.</b> - Segundo Apellido (no obligatorio).</li> <li><b>Quinta columna.</b> - Nombre(s).</li> <li><b>Sexta columna.</b> - Fecha de suspensión o reanudación del asalariado en el formato DD/MM/AAAA.</li> <li><b>Séptima columna.</b> - Marca del indicador de la suspensión o reanudación de la persona asalariada de acuerdo a los valores siguientes: 1 Suspensión de asalariados, 2 Reanudación de asalariados. (únicamente pueden ser los valores 1 o 2).</li> <li><b>Octava columna.</b> - Clave en el RFC del patrón a 12 o 13 posiciones, según corresponda persona moral o persona física.</li> <li><b>Novena columna.</b> - Marca del indicador de los Ingresos del asalariado de acuerdo a los valores siguientes (únicamente pueden ser los valores 1, 2, 3, 4, 5 o 6): <ol style="list-style-type: none"> <li>Asalariados con ingresos mayores a \$400,000.00. (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.)</li> <li>Asalariados con ingresos menores o iguales a \$400,000.00. (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.)</li> <li>Asimilables a salarios con ingresos mayores a \$400,000.00. (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) y menores a \$75,000,000.00. (Setenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.)</li> <li>Asimilables a salarios con ingresos menores o iguales a \$400,000.00. (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.)</li> <li>Ingresos por actividades empresariales asimilables a salarios con ingresos mayores a \$400,000.00. (Cuatrocientos mil pesos. 00/100 M.N.)</li> </ol> </li> </ul> </li> </ul> </li> </ol>	

¿Con qué condiciones debo cumplir?		
<ul style="list-style-type: none"> <li>Ser empleador o patrón.</li> <li>Contar con Contraseña.</li> </ul>		
SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?	¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?	
<ul style="list-style-type: none"> <li>En el Portal del SAT, con el número de folio que se encuentra en el Acuse de recepción.</li> <li>Presencial en la oficina del SAT, con previa cita para el servicio de orientación fiscal con el número de folio que se encuentra en el Acuse de recepción.</li> </ul>	No.	
Resolución del trámite o servicio		
<ul style="list-style-type: none"> <li>La autoridad validará la información, si es procedente la solicitud se realiza la actualización de los trabajadores y recibes Acuse de Respuesta.</li> <li>En caso contrario en el mencionado Acuse de respuesta se indica el motivo por el cual no procedió el aviso.</li> </ul>		
Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
10 días.	10 días.	10 días.
¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?	¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Acuse de recepción.</li> <li>Acuse de respuesta.</li> </ul>	Indefinida.	
CANALES DE ATENCIÓN		
Consultas y dudas		Quejas y denuncias
<ul style="list-style-type: none"> <li>MarcaSAT de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs., excepto días inhábiles: Atención telefónica: desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728. Vía Chat: <a href="http://chat.sat.gob.mx">http://chat.sat.gob.mx</a></li> <li>Oficina virtual. Podrás acceder a este canal de atención al agendar tu cita en la siguiente liga: <a href="http://citas.sat.gob.mx/">http://citas.sat.gob.mx/</a></li> <li>Atención personal en las oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, como se establece en la siguiente liga: <a href="https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios">https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios</a> Los días y horarios siguientes: lunes a jueves de 9:00 a 16:00 hrs. y viernes de 08:30 a 15:00 hrs., excepto días inhábiles.</li> <li>Preguntas frecuentes: <a href="https://www.sat.gob.mx/tramites/12378/presenta-el-aviso-de-suspension-y-reanudacion-de-actividades-de-tus-trabajadores-%28asalariados%29">https://www.sat.gob.mx/tramites/12378/presenta-el-aviso-de-suspension-y-reanudacion-de-actividades-de-tus-trabajadores-%28asalariados%29</a></li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>Quejas y Denuncias SAT, desde cualquier parte del país: 55 885 22 222 y para el exterior del país (+52) 55 885 22 222 (quejas y denuncias).</li> <li>Correo electrónico: <a href="mailto:denuncias@sat.gob.mx">denuncias@sat.gob.mx</a></li> <li>En el Portal del SAT: <a href="https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia">https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia</a></li> <li>Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT.</li> <li>MarcaSAT 55 627 22 728 opción 8.</li> </ul>
Información adicional		
No aplica.		
Fundamento jurídico		
Artículos: 27 del CFF; 29, 30 del RCFF; 94 de la LISR; 297 del CFPC; Reglas 2.4.6 y 2.5.13. de la RMF.		

## MODIFICACIÓN O INCORPORACIÓN DE INFORMACIÓN DE SOCIOS O ACCIONISTAS, ASÍ COMO DE REPRESENTANTES LEGALES



- Se adiciona la obligación de incorporar o actualizar la información también de los representantes legales, siguiendo a la ficha de tramite 295/CFF “Solicitud de modificación o incorporación de socios, accionistas, asociados y demás personas que forman parte de la estructura orgánica de una persona moral, así como de aquellos que tengan control, influencia significativa, poder de mando y de **representantes legales**”, contenida en el Anexo 1-A

**Regla 2.4.15. y Art 19 CFF**

295/CFE Solicitud de modificación o incorporación de socios, accionistas, asociados y demás personas que forman parte de la estructura orgánica de una persona moral, así como de aquellas que tengan control, influencia significativa, poder de mando y de representantes legales.		¿Qué requisitos debo cumplir?	
Trámite Servicio	<b>Descripción del trámite o servicio</b>	<b>Monto</b>	
	Actualiza la información de tus socios, accionistas, asociados y demás personas, cualquiera que sea el nombre con el que se les designe, que por su naturaleza formen parte de la estructura orgánica y que ostenten dicho carácter conforme a los estatutos o legislación bajo la cual se constituyen, así como de representantes legales. Si eres una sociedad cuyas acciones están colocadas entre el gran público inversionista deberás actualizar la información de las personas que tengan control, influencia significativa o poder de mando, así como los nombres de los representantes comunes, su clave en el RFC y el porcentaje que representan respecto del total de acciones que ha emitido, o en su caso, presenta la relación actualizada de socios de sociedades cooperativas de producción dedicadas exclusivamente a actividades pesqueras o silvícolas que cuenten con concesión o permiso del Gobierno Federal para explotar los recursos marinos o silvícolas.	Gratuito	<b>Pago de derechos Costo:</b>
<b>¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?</b>		<b>¿Cuándo se presenta?</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Personas morales.</li> <li>Sociedades cuyas acciones están colocadas entre el gran público inversionista.</li> <li>Sociedades cooperativas de producción dedicadas exclusivamente a actividades pesqueras o silvícolas que cuenten con concesión o permiso del Gobierno Federal para explotar los recursos marinos o silvícolas.</li> </ul>		Dentro de los treinta días siguientes a aquel en que se llevó a cabo la modificación o incorporación de los socios, accionistas, asociados y demás personas que forman parte de la estructura orgánica de la persona moral, así como de aquellas personas que tengan control, influencia significativa o poder de mando y de los representantes comunes de las acciones que ha emitido la persona moral presentarán la solicitud. Para la modificación o incorporación de representantes legales, cuando se requiera. Para la relación actualizada de socios de sociedades cooperativas de producción dedicadas exclusivamente a actividades pesqueras o silvícolas que cuenten con concesión o permiso del Gobierno Federal para explotar los recursos marinos o silvícolas, a más tardar el 31 de marzo del 2023 o 1 de julio de 2023, según corresponda.	
<b>¿Dónde puedo presentarlo?</b>		En el Portal del SAT, dentro del Aplicativo "Socios o Accionistas", en la siguiente liga: <a href="https://www.sat.gob.mx/tramites/26216/actualiza-la-informacion-de-socios-o-accionistas">https://www.sat.gob.mx/tramites/26216/actualiza-la-informacion-de-socios-o-accionistas</a>	
<b>INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO</b>			
<b>¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?</b>			
1. Ingresas a <a href="http://www.sat.gob.mx">www.sat.gob.mx</a> / Empresas / Trámites del RFC / Actualización en el RFC / Actualiza la información de socios o accionistas / INICIAR; de acuerdo a lo señalado en el apartado <b>¿Dónde puedo presentarlo?</b> 2. En el Aplicativo "Socios o Accionistas", ingresa con tu e.firma y elige <b>Iniciar sesión</b> . 3. Selecciona el tipo de trámite: "Aviso Socios y Accionistas (ficha 295/CFE)", "Actualización de Representantes Legales (ficha 295/CFE)", "Aviso Representante Legal PI (6/LA, 7/LA, 141/LA y 142/ LA)" o "Relación socios Sociedades Cooperativas Pes o Silvi (regla 1.16. RFA)", según corresponda. 4. Llena los datos solicitados en el formulario y confirma la información. 5. Adjunta los documentos señalados en el apartado <b>¿Qué requisitos debo cumplir?</b> (Todos los documentos deberán adjuntarse en formato PDF) 6. Firma el trámite por parte del Contribuyente autenticado. 7. Imprime o guarda el "Acuse de Recepción". 8. Ingresas al aplicativo, dentro del plazo de 10 días posteriores a la presentación del trámite, con el número de folio, para verificar la respuesta a tu solicitud y consulta, imprime o guarde el "Acuse de Respuesta". En caso de no contar con respuesta, deberán ingresar un caso de aclaración a través del Portal del SAT, anexando la documentación soporte que considere pertinente, para que la autoridad resuelva su aclaración por el mismo medio. <b>Para las sociedades cuyas acciones están colocadas entre el gran público inversionista, la modificación o incorporación la deberás realizar de conformidad con lo siguiente:</b> 1. En Mi Portal, captura tu RFC, Contraseña y elige <b>Iniciar sesión</b> . 2. Selecciona la opción de <b>Servicios por Internet / Servicios o Solicitudes</b> / solicitudes y aparecerá un formulario. 3. Requisita el formulario conforme a lo siguiente: I. En el apartado <b>Descripción del Servicio</b> , en la pestaña <b>Trámite</b> selecciona la opción <b>295/CFE SOCC_ACC_RL</b> ; en <b>Dirigido a:</b> Administración Descentralizada de Servicios al Contribuyente, en <b>Asunto:</b> Modificación o incorporación de socios, accionistas y asociados extranjeros; Descripción: Aviso de modificación o incorporación de socios, accionistas, asociados y demás personas, que forman parte de la estructura orgánica de una persona moral, así como de aquellas que tengan control, influencia significativa o poder de mando, cuando residan en el extranjero y no estén obligados a inscribirse en el RFC. II. Para anexar información relacionada con el servicio, oprime <b>Adjuntar Archivo/ Examinar</b> , selecciona el documento digitalizado en formato PDF y elige <b>Cargar</b> . 4. Da clic en el botón <b>Enviar</b> , se genera el Acuse de recepción que contiene el folio del trámite con el que puedes dar seguimiento a tu aviso, imprímelo o guárdalo. 5. Consulta tu caso dentro de los seis días siguientes a la fecha en que se ingresó, para conocer la respuesta que la autoridad emitió, o bien, para conocer si la autoridad solicitó información adicional; en dicha situación contarás con diez días para entregarla, si excedes ese plazo es necesario ingresar nuevamente tu solicitud. 6. Para verificar la situación de tu aviso, ingresa al Portal del SAT, dentro del plazo de seis días posteriores a la presentación del trámite, con el número de folio, en: <a href="https://www.sat.gob.mx/aplicacion/66288/consulta-tus-aclaracionescomo-contribuyente">https://www.sat.gob.mx/aplicacion/66288/consulta-tus-aclaracionescomo-contribuyente</a> de acuerdo a lo siguiente: En Mi Portal, captura tu RFC e ingresa tu Contraseña; selecciona la opción: <b>Servicios por Internet / Servicio o Solicitudes / Consulta</b> ; captura el número de folio del trámite y verifica la solución otorgada a tu aviso; si tu solicitud fue resuelta obtendrás el Acuse de respuesta imprímelo y guárdalo. 7. En caso de no contar con respuesta, acude a las Oficinas del SAT, para recibir información adicional sobre la situación del trámite, previa cita generada en el Portal del SAT: <a href="https://ctas.sat.gob.mx/">https://ctas.sat.gob.mx/</a>			
<ul style="list-style-type: none"> <li>Archivo digitalizado en formato PDF que contenga:</li> <li><b>Para la actualización de representantes legales:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Poder notarial digitalizado, donde se acredite la personalidad del representante legal, de conformidad con el apartado I. Definiciones; punto 1.2. Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes, inciso C) Poderes, del presente Anexo.</li> <li>Identificación oficial vigente del o los representantes legales que se darán de alta, cualquiera de las señaladas en el Apartado I. Definiciones; punto 1.2. <b>Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes, inciso A) Identificación oficial</b>, del presente Anexo.</li> <li>Tratándose de una baja de representante legal, se deberá adjuntar el documento notarial donde conste la revocación de facultades</li> </ul> </li> <li>Manifestación por escrito que contenga el nombre, la clave en el RFC y tipo de movimiento (Alta o Baja), de los representantes legales, los cuales deben coincidir con lo registrado en el aviso y con la información contenida en el o los instrumentos notariales aportados.</li> </ul> <b>Para el caso de modificación o incorporación de socios, accionistas, asociados y demás personas que forman parte de la estructura orgánica de una persona moral, así como de aquellas que tengan control, influencia significativa o poder de mando:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Documento protocolizado ante fedatario público y digitalizado en el que consten las modificaciones o en su caso la incorporación de socios y accionistas, así como los que tienen control, influencia significativa o poder de mando, así como a los representantes comunes de las acciones que ha emitido la persona moral.</li> <li>Identificación oficial vigente de los socios, accionistas, representante legal y demás personas que forman parte de la estructura orgánica que se actualizarán, cualquiera de las señaladas en el Apartado I. Definiciones; punto 1.2. <b>Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes, inciso A) Identificación oficial</b>, del presente Anexo.</li> <li>Cuando se trate de socios, accionistas, asociados y demás personas que forman parte de la estructura orgánica de una persona moral, así como de aquellas que tengan control, influencia significativa o poder de mando, que residan en el extranjero y que optan por no inscribirse en el RFC, ya sean personas físicas o personas morales, deberán adjuntar como identificación oficial la forma oficial 96.</li> <li>Cuando se trate de un socio o accionista que sea persona moral residente en México deberán adjuntar adicionalmente el poder notarial e identificación oficial del representante legal para acreditar su personalidad, de conformidad con el apartado I. Definiciones; punto 1.2. Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes, inciso A) Identificación oficial, del presente Anexo.</li> <li>Cuando se trate de socios, accionistas, asociados y demás personas que forman parte de la estructura orgánica de una persona moral, menores de edad, deberán adjuntar identificación oficial de ambos padres que ejerzan la patria potestad y acta de nacimiento del menor.</li> <li>Cuando se trate de socios, accionistas, asociados y demás personas que forman parte de la estructura orgánica de una persona moral, que se encuentren en apertura de sucesión, deberán adjuntar el documento protocolizado ante fedatario público en el que se reconozca al albacea de la sucesión y acepte el cargo e identificación oficial del albacea.</li> </ul>			
<b>¿Con qué condiciones debo cumplir?</b>			
<ul style="list-style-type: none"> <li>Contar con e.firma del contribuyente que promueve la solicitud.</li> <li>El contribuyente que promueve la solicitud deberá tener estatus de Activo o Reactivado ante el RFC.</li> </ul>			
<b>SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO</b>			
<b>¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?</b>		<b>¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?</b>	
En el Portal del SAT, dentro del Aplicativo Socios o Accionistas con el número de folio que se encuentra en el Acuse de recepción.		No.	
Ingresando un caso de aclaración a través del Portal del SAT, señalando el número de folio correspondiente a la solicitud.		Presencial en las Oficinas del SAT, con el número de folio que se encuentra en el Acuse de recepción.	
<b>Resolución del trámite o servicio</b>			
La autoridad validará tu información, si es procedente la solicitud se actualiza la relación de socios o accionistas, personas que tengan control, influencia significativa o poder de mando, así como los nombres de los representantes comunes de la persona moral y obtienes Acuse de respuesta.			
<b>Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio</b>	<b>Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional</b>	<b>Plazo máximo para cumplir con la información solicitada</b>	
10 días.	No aplica.	No aplica.	
<b>¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?</b>		<b>¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?</b>	
Acuse de respuesta.		Vigente hasta que cambie la estructura orgánica del contribuyente persona moral y presente una nueva modificación o incorporación de los socios, accionistas, asociados y demás personas que forman parte de la estructura orgánica de la persona moral, así como los que tienen control, influencia significativa o poder de mando, así como a los representantes comunes de las acciones que ha emitido la persona moral.	

## COMPROBANTES FISCALES DIGITALES (CFDI) FACTURA SAT (Móvil)



- Se hace mención a la aplicación “Factura SAT Móvil” como herramienta de facturación gratuita disponible en las plataformas de descarga de aplicaciones móviles que se indican en el Portal del SAT, y también se considera como medio para que los contribuyentes puedan consultar los CFDI emitidos y recibidos.

Regla 2.7.1.4. y 2.7.1.6.

## EXPEDICIÓN DE COMPROBANTES EN OPERACIONES CON EL PÚBLICO EN GENERAL

- Para los contribuyentes que tributen en el RIF o en el Régimen Simplificado de Confianza, se elimina que el CFDI por operaciones realizadas con público en general deba ser a través de “Factura fácil” en la aplicación electrónica “Mis cuentas”.
- Conforme al decimosegundo transitorio los contribuyentes mencionados que hayan expedido CFDI a través del aplicativo “Mis cuentas” en los ejercicios 2021, 2022 o 2023, podrán continuar expidiendo sus CFDI en “Factura fácil” y “Mi nómina”, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, haciendo uso de la facilidad de sellar el CFDI sin la necesidad de contar con el certificado de e.firma o de un CSD.

**Regla 2.7.1.21.**



## PLAZOS PARA CANCELAR EL CFDI

- Se mantiene la regla que permite cancelar los CFDIS emitidos durante el ejercicio de 2023, a más tardar en el mes en el que se deba de presentar la declaración anual del ISR de ese ejercicio.



Regla 2.7.1.47.

## TRASLADO LOCAL DE BIENES O MERCANCÍAS



- Se mantiene la facilidad de no incorporar el complemento Carta Porte para los contribuyentes que presten el servicio de autotransporte terrestre de carga general y especializada, sin que el traslado implique transitar por algún tramo de jurisdicción federal.

Regla 2.7.7.2.1.

## TRASLADO LOCAL DE BIENES O MERCANCÍAS



- Se señala que no es aplicable esta regla para los contribuyentes transportistas residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en el país y que presten servicios de transporte o distribución de hidrocarburos o petrolíferos a nivel local, así como para aquellos que realicen el traslado de mercancías destinadas a las operaciones de comercio exterior y para los contribuyentes que transporten medicamentos en territorio nacional.

**Regla 2.7.7.2.1.**

## EMISIÓN DE CFDI CON COMPLEMENTO CARTA PORTE



- Los contribuyentes que realicen operaciones de logística inversa en autotransporte, la cual consiste en transportar bienes o mercancías al regreso de sus puntos de origen, ya sea por los procesos de retorno de inventario o devoluciones, deberán expedir un CFDI de tipo ingreso o traslado, con complemento Carta Porte.

Regla 2.7.7.2.9.

## EMISIÓN DE CFDI CON COMPLEMENTO CARTA PORTE

- Dicho CFDI además de amparar el traslado de los bienes o mercancías desde el punto de origen, servirá para amparar el traslado de los bienes o mercancías en aquellos casos en que exista una devolución, no se entregaron o se entregaron parcialmente al destinatario durante el trayecto que ampara el origen y destino, siempre y cuando la mercancía que se retorna corresponda al mismo tipo y la cantidad sea igual o menor a la señalada en el complemento referido.

Regla 2.7.7.2.9.



## EMISIÓN DE CFDI CON COMPLEMENTO CARTA PORTE



- Para el caso de aquellos contribuyentes que presten el servicio de paquetería y mensajería, no será necesario relacionar los números de guía de los paquetes que recolecten o devuelvan.

Regla 2.7.7.2.9.

## REGISTRO DE INGRESOS Y GASTOS EN “MIS CUENTAS”

- Se mantiene la facilidad otorgada a ciertos contribuyentes, para ingresar a la aplicación electrónica “Mis cuentas” disponible a través del Portal del SAT, y registrar los datos correspondientes a ingresos y gastos (con excepción de aquellos amparados con un CFDI), así como de consultar la relación de dichos ingresos y gastos capturados.



Regla 2.8.1.4.

## ACLARACIÓN DE CARTAS INVITACIÓN

- Precisa que, tratándose de cualquier comunicado para promover el cumplimiento de obligaciones de presentación de declaraciones, los contribuyentes podrán aclararlas conforme a la ficha de trámite 128/CFF.



Regla 2.9.13.

128/CFE Aclaración de requerimientos de obligaciones omitidas o comunicados para promover el cumplimiento en materia de presentación de declaraciones.		
Trámite Servicio	Descripción del trámite o servicio	Monto
	Aclara ante la autoridad fiscal, el documento de requerimiento de obligaciones omitidas o comunicado emitidos por el SAT para el cumplimiento en materia de presentación de las declaraciones a las que estás sujeto de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables por algún impuesto, concepto, periodo y ejercicio, cuando no estés de acuerdo con la información contenida en la misma.	<b>Gratuito</b> <b>Pago de derechos Costo:</b>
<b>¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?</b>		<b>¿Cuándo se presenta?</b>
Personas físicas y morales.		<ul style="list-style-type: none"> <li>Tratándose de un requerimiento dentro de los quince días posteriores a la recepción.</li> <li>Tratándose de comunicados emitidos por el SAT, cuando se requiera.</li> </ul>
<b>¿Dónde puedo presentarlo?</b>	<b>En el Portal del SAT:</b> <a href="https://www.sat.gob.mx/tramites/31667/aclara-tu-requerimiento-de-obligaciones-omitidas">https://www.sat.gob.mx/tramites/31667/aclara-tu-requerimiento-de-obligaciones-omitidas</a>	
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
<b>¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?</b>		
<ol style="list-style-type: none"> <li>Ingresar al Portal del SAT, en la liga del apartado <b>¿Dónde puedo presentarlo?</b></li> <li>Elige <b>Personas o Empresa</b> de la parte superior del menú, según sea el caso y oprime el botón <b>INICIAR</b>.</li> <li>Captura tu <b>RFC y Contraseña</b>, y elige <b>Iniciar Sesión</b>.</li> <li>Selecciona las opciones: <b>Servicios por Internet / Aclaraciones / Solicitud</b> y aparecerá un formulario.</li> <li>Requisita el formulario electrónico conforme a lo siguiente: En el apartado <b>Descripción del Servicio</b>, en la pestaña <b>Trámite</b>, selecciona: <b>REQUERIMIENTO CO COMUNICADO CO</b>; en <b>*Asunto</b>: Aclaración de requerimientos o comunicados de obligaciones omitidas; en <b>Descripción</b>: Señala los motivos, razonamientos, hechos y causas que consideres necesarios por los que no estás de acuerdo con la información contenida en el requerimiento o con el comunicado emitido por el SAT; en <b>Adjuntar Archivo</b>: Elige en Examinar y selecciona los documentos digitalizados en formato PDF que contienen la información que subirás señalados en el apartado de <b>¿Qué requisitos debo cumplir?</b> y elige <b>Cargar</b> selecciona <b>Enviar</b>, se genera el acuse de recepción que contiene el número de folio de la solicitud y tu acuse de recibo con el que puedes dar seguimiento a tu Aclaración, imprímelo o guárdalo.</li> <li>Para verificar la respuesta a tu solicitud, ingresa al Portal del SAT y con el número de folio, revisa la respuesta ingresando en la liga: <a href="https://www.mat.sat.gob.mx/aplicacion/operacion/66288/consulta-tus-aclaraciones-como-contribuyente_de acuerdo a lo siguiente">https://www.mat.sat.gob.mx/aplicacion/operacion/66288/consulta-tus-aclaraciones-como-contribuyente_de acuerdo a lo siguiente</a>:  <ul style="list-style-type: none"> <li>En <b>Mi portal</b>, captura tu <b>RFC, Contraseña</b> y elige <b>Iniciar Sesión</b>.</li> <li>Selecciona la opción de <b>Servicios por Internet / Aclaraciones / Consulta</b>.</li> <li>Captura el número de folio del trámite y verifica la solución otorgada a tu solicitud.</li> </ul> </li> </ol>		
<b>¿Qué requisitos debo cumplir?</b>		
<ol style="list-style-type: none"> <li>Requerimiento o comunicado.</li> <li>Acuse de recibo electrónico de la declaración correspondiente emitido por el SAT.</li> <li>El recibo bancario de pago de contribuciones federales generado por las instituciones de crédito autorizadas en caso de que exista cantidad a pagar.</li> <li>Documentación (Declaración, pago o aviso) que compruebe la improcedencia del requerimiento o comunicado.</li> </ol>		
<b>¿Con qué condiciones debo cumplir?</b>		
Contar con Contraseña.		
SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO		
<b>¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?</b>	<b>¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?</b>	
Ingresar al Portal del SAT, en la liga del apartado <b>¿Dónde puedo presentarlo?</b> , selecciona la opción <b>Servicios por Internet / Aclaraciones / Consulta</b> y proporciona el Número de Folio del envío o recepción de tu aclaración.	No.	
Resolución del trámite o servicio		
El SAT valorará la información proporcionada y emitirá respuesta a tu aclaración.		
<b>Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio</b>	<b>Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional</b>	<b>Plazo máximo para cumplir con la información solicitada</b>
6 días.	Dentro de los 6 días.	10 días.
<b>¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?</b>	<b>¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?</b>	
Acuse de recibo.	Indefinida.	

CANALES DE ATENCIÓN	
Consultas y dudas	Quejas y denuncias
<ul style="list-style-type: none"> <li>MarcaSAT de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs., excepto días inhábiles: Atención telefónica: desde cualquier parte del país 55 627 22 728 opciones 9 / 2 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728. Vía Chat: <a href="http://chat.sat.gob.mx">http://chat.sat.gob.mx</a></li> <li>Oficina virtual. Podrás acceder a este canal de atención al agendar tu cita en la siguiente liga: <a href="http://citas.sat.gob.mx/">http://citas.sat.gob.mx/</a></li> <li>Atención personal en las oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, como se establece en la siguiente liga: <a href="https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios">https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios</a> Los días y horarios siguientes: lunes a jueves de 9:00 a 16:00 hrs. y viernes de 08:30 a 15:00 hrs., excepto días inhábiles.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Quejas y Denuncias SAT, desde cualquier parte del país: 55 885 22 222 y para el exterior del país (+52) 55 885 22 222 (quejas y denuncias).</li> <li>Correo electrónico: <a href="mailto:denuncias@sat.gob.mx">denuncias@sat.gob.mx</a></li> <li>En el Portal del SAT: <a href="https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia">https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia</a></li> <li>Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT.</li> <li>MarcaSAT 55 627 22 728 opción 8.</li> </ul>
Información adicional	
No aplica.	
Fundamento jurídico	
Artículos: 17-D y 33-A del CFF; 46 del RCFF; Regla 2.9.13. de la RMF	

## PRESUNCIÓN DE TRANSMISIÓN INDEBIDA DE PERDIDAS FISCALES



- Pasa a código que los contribuyentes aporten la documentación e información que consideren pertinente para desvirtuar los hechos notificados, de conformidad con la ficha de trámite 276/CFF

Regla 2.9.14.

276/CFF Documentación e información para desvirtuar la presunción de la transmisión indebida del derecho a disminuir pérdidas fiscales establecida en el artículo 69-B Bis del CFF.			
Trámite Servicio	Descripción del trámite o servicio	Monto	
	Presenta esta documentación e información para desvirtuar los hechos por los cuales la autoridad te notificó la presunción.	Gratuito	Pago de derechos Costo:
¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?		¿Cuándo se presenta?	
Personas morales.		<ul style="list-style-type: none"> <li>Dentro del plazo de veinte días, contados a partir de que surta efectos la notificación del oficio mediante el cual la autoridad fiscal te notifique la presunción prevista en el artículo 69-B Bis, primer párrafo del CFF.</li> <li>Dentro del plazo de prórroga de diez días a que se refiere el quinto párrafo del artículo 69-B Bis del CFF.</li> <li>Dentro del plazo de diez días para proporcionar información adicional, según el sexto párrafo del mismo artículo.</li> </ul>	
¿Dónde puedo presentarlo?	<p><b>En el Portal del SAT:</b>  <a href="https://www.sat.gob.mx/aplicacion/operacion/32846/presenta-tu-aclaracion-como-contribuyente">https://www.sat.gob.mx/aplicacion/operacion/32846/presenta-tu-aclaracion-como-contribuyente</a></p> <p><b>En forma presencial:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Ante la autoridad que te notificó el oficio de presunción, a través de la Oficialía de Partes de la AAGGC sita en Avenida Hidalgo No. 77, Módulo III, Planta Baja, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06300, Ciudad de México, en un horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a 14:30 hrs.</li> <li>Ante la autoridad que te notificó el oficio de presunción, a través de la Oficialía de Partes de la AGH sita en Avenida Hidalgo No. 77, Módulo III, Planta Baja, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06300, Ciudad de México, en un horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a 14:30 hrs.</li> <li>Si eres un contribuyente de competencia distinta a la AGGC o AGH, ante la autoridad que te notificó el oficio de presunción, cuyo domicilio podrás encontrar al ingresar en la siguiente liga: <a href="https://sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios">https://sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios</a></li> </ul>		
<b>INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO</b>			
¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?			
<p><b>En el Portal del SAT:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Ingresar al Portal del SAT, en la liga del apartado de <b>¿Dónde puedo presentarlo?</b></li> <li>Captura tu <b>RFC, Contraseña</b> y elige <b>Iniciar sesión</b>.</li> <li>Selecciona las opciones: <b>Servicios por Internet / Aclaraciones / Solicitud</b>.</li> <li>Requisita el formulario electrónico conforme a lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <li>En el apartado <b>Descripción del Servicio</b>, en la pestaña <b>Trámite</b>, selecciona: <b>Desvirtuar hechos 69B-Bis CFF</b>.</li> <li>En <b>Dirigido a:</b> SAT; en <b>Asunto:</b> Documentación e información para desvirtuar la presunción de transmisión indebida del derecho a disminuir pérdidas fiscales establecidas en el artículo 69-B Bis del CFF; en el apartado <b>Descripción:</b> señala el motivo de la presentación de tu documentación.</li> <li>Si deseas anexar información relacionada con el servicio, selecciona el botón <b>Adjuntar Archivo / Examinar</b>, selecciona el documento digitalizado en formato PDF y elige <b>Cargar</b>.</li> </ul> </li> <li>Oprime el botón <b>Enviar</b>, y se genera el Acuse de recepción que contiene el folio del trámite realizado, imprímelo o guárdalo.</li> </ol> <p><b>En forma presencial:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Acude a la Oficialía de Partes según te corresponda, conforme al apartado <b>¿Dónde puedo presentarlo?</b>, con los archivos digitalizados solicitados en el apartado de <b>¿Qué requisitos debo cumplir?</b></li> <li>Entrega los archivos digitalizados en dispositivo óptico (disco compacto, unidad de memoria extraíble, etc.) a la autoridad fiscal que atenderá tu trámite.</li> <li>Recibe y conserva copia de tu escrito libre sellado, como acuse de recibo.</li> </ol>			
¿Qué requisitos debo cumplir?			
Archivo digitalizado con: <ol style="list-style-type: none"> <li>Escrito en el que manifiestes lo que a tu derecho convenga a fin de desvirtuar los hechos que llevaron a la autoridad a notificarte. Lo anterior comprende la posibilidad de demostrar la existencia de una razón de negocios y no únicamente una finalidad fiscal en las operaciones relativas.</li> <li>La documentación e información que consideres suficiente para acreditar tu dicho.</li> </ol>			
<b>¿Con qué condiciones debo cumplir?</b>			
Contar con Contraseña.			
<b>SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO</b>			
¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?		¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?	
Trámite inmediato.		No.	
<b>Resolución del trámite o servicio</b>			
La autoridad analizará y valorará la documentación e información que aportes y emitirá la resolución correspondiente.			
Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada	
6 meses.	10 primeros días dentro del plazo de 6 meses para emitir la resolución.	10 días siguientes a aquel en que surta efectos la notificación del requerimiento de información.	
¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?		¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?	
Acuse de recibo.		Indefinida.	
<b>CANALES DE ATENCIÓN</b>			
<b>Consultas y dudas</b>		<b>Quejas y denuncias</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>MarcaSAT de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs, excepto días inhábiles: <ul style="list-style-type: none"> <li>Atención telefónica: desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728</li> <li>Vía Chat: <a href="http://chat.sat.gob.mx">http://chat.sat.gob.mx</a></li> </ul> </li> <li>Atención personal en las Oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, como se establece en la siguiente liga: <a href="https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios">https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios</a></li> </ul> <p>Los días y horarios siguientes: lunes a jueves de 9:00 a 16:00 hrs y viernes de 08:30 a 15:00 hrs., excepto días inhábiles.</p>		<ul style="list-style-type: none"> <li>Quejas y Denuncias SAT, desde cualquier parte del país: 55 885 22 222 y para el exterior del país (+52) 55 885 22 222 (quejas y denuncias).</li> <li>Correo electrónico: <a href="mailto:denuncias@sat.gob.mx">denuncias@sat.gob.mx</a></li> <li>En el Portal del SAT: <a href="https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia">https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia</a></li> <li>Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT.</li> <li>MarcaSAT 55 627 22 728 opción 8.</li> </ul>	
<b>Información adicional</b>			
No aplica.			
<b>Fundamento jurídico</b>			
Artículos: 17-D, 69-B Bis del CFF; Regla 2.9.14 de la RMF.			

## REDUCCIÓN DE MULTAS Y APLICACIÓN DE TASA DE RECARGOS POR PRÓRROGA

- Se precisa que los beneficios de reducción de multas y aplicación de tasas de recargos por prórroga a que refiere el artículo 70-A del CFF, sí procederán tratándose de solicitudes que presenten los contribuyentes a los que la autoridad fiscal haya ejercido sus facultades de comprobación en más de una ocasión en cualquiera de los tres ejercicios inmediatos anteriores a la fecha en que fue determinada la sanción, en donde existan diferencias por créditos fiscales superiores a los porcentajes establecidos en el artículo 70-A, fracción II del CFF, siempre que se hubieran impugnado, y se garantice de forma suficiente y actualizada dichos créditos, desde la fecha de su expedición y durante la substanciación de todos los medios de defensa.

Regla 2.14.3.

## CONDICIONES PARA QUE SURTA EFECTOS LA REDUCCIÓN DE MULTAS CONFORME AL ARTÍCULO 74 DEL CFF

- Se precisa que cuando los contribuyentes a quienes se les haya autorizado la reducción de las multas impugnen total o parcialmente el crédito o algún acto administrativo conexo, o soliciten el inicio de un procedimiento de resolución de controversias para evitar la doble tributación, será aplicable lo previsto en el Art 74, último párrafo del CFF, por lo que el beneficio de la reducción quedará sin efectos, en cuyo caso, las autoridades fiscales requerirán el pago de las cantidades que resulten.



Regla 2.14.7.

## CONTROLES VOLUMÉTRICOS

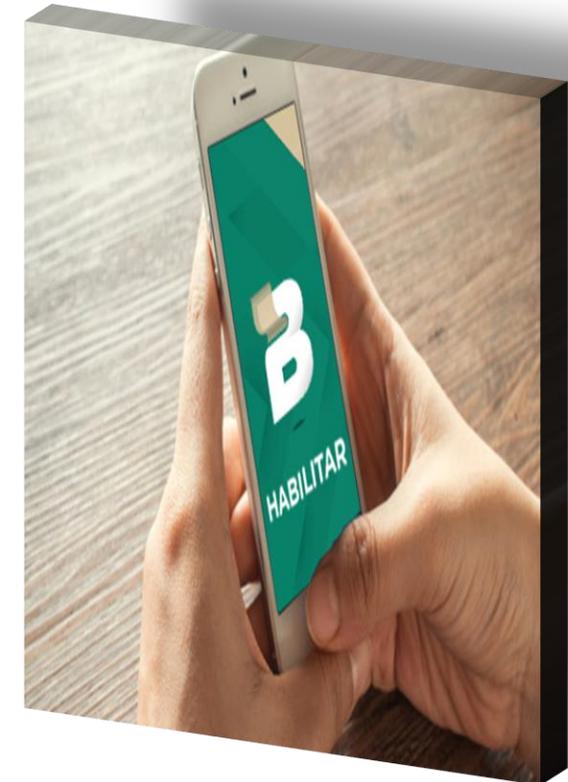


- No se otorga prórroga para presentar el Certificado de Correcta Operación y Funcionamiento de los Equipos y Programas Informáticos.
- El 29 de diciembre del 2023 fueron publicados los Anexos 30 (Especificaciones técnicas de los equipos y programas informáticos), 31 (Servicios de verificación de la correcta operación y funcionamiento de los equipos y programas informáticos) y 32 (Dictámenes que determinen el tipo de hidrocarburo o petrolífero).

Regla 2.6.1.1. al 2.6.2.1.

## FACILIDADES PARA NO HABILITAR EL BUZÓN TRIBUTARIO

- Los contribuyentes personas físicas que cuenten ante el RFC con situación fiscal: sin obligaciones fiscales, sin actividad económica o suspendidos, tendrán la opción de no habilitar el buzón tributario.
- Para las personas morales que cuenten ante el RFC con situación fiscal de suspendidos tendrán la opción de habilitar el buzón tributario.
- Para las personas físicas y morales que se encuentren ante el RFC con situación fiscal de cancelados quedan relevados de habilitar el buzón tributario.
- Los contribuyentes que hayan obtenido ingresos en el ejercicio inmediato anterior menores a \$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100), podrán optar por no habilitar el buzón tributario.



Regla 2.2.23.

## BUZÓN TRIBUTARIO

- A partir del 31 de diciembre 2024, autoridades fiscales distintas al SAT, autoridades de la administración centralizada y paraestatal del gobierno federal, estatal o municipal, u organismos constitucionalmente autónomos y particulares, podrán hacer uso del buzón tributario para notificaciones y en algunos casos, como medio de comunicación, incluso entre sí.
- A partir del 1 de enero de 2025, a aquellos contribuyentes que no habilitaron del buzón tributario o no hayan registrado o actualizado sus medios de contacto se les impondrá una multa de \$3,420.00 a \$10,260.00.



Cuarto y Quinto Transitorios

## FECHA LIMITE PÁRA CORREGIR RECIBOS DE NÓMINA EXPEDIDO EN 2023



- “Los contribuyentes que durante el ejercicio fiscal 2023 hayan emitido CFDI de nómina que contengan errores u omisiones en su llenado o en su versión podrán, por única ocasión, corregir estos, siempre y cuando el nuevo comprobante que se elabore se emita a más tardar el 29 de febrero de 2024 y se cancelen los comprobantes que sustituyen”.

Regla 2.7.5.6.

## FECHA DE EXPEDICIÓN Y ENTREGA DEL CFDI DE LAS REMUNERACIONES CUBIERTAS A LOS TRABAJADORES

Número de trabajadores o asimilados a salarios	Día hábil
De 1 a 50	3
De 51 a 100	5
De 101 a 300	7
De 301 a 500	9
Más de 500	11

Regla 2.7.5.1.

# IMPUESTO SOBRE LA RENTA

## Capítulo 3

## PAGO DE RECARGOS POR DIFERENCIAS DERIVADAS DE LA APLICACIÓN DE UN COEFICIENTE MENOR EN PAGOS PROVISIONALES

- El pago de recargos, en lugar de realizarse mediante la presentación de declaraciones complementarias de pagos provisionales, se realizará mediante la declaración anual que se presente, debiéndose cubrir los recargos correspondientes desde la fecha en que debió presentarse cada pago provisional hasta la presentación de la mencionada declaración anual, utilizando el coeficiente que debió haber aplicado el contribuyente en el momento de efectuar los pagos provisionales.



Regla 3.1.24.

## REQUISITOS Y ACTUALIZACIONES PARA LA EMISIÓN DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS



- Administración General de Comunicaciones y Tecnologías de la Información (AGCTI)
  - Administración Central de Seguridad Monitoreo y Control (ACSMC)

- En todos los casos en que el contribuyente (emisor) pretenda comercializar monederos electrónicos para adquisición de combustibles en vehículos marítimos, aéreos y terrestres, así como de vales de despensa, deberá obtener opinión técnica favorable por cada uno. Es decir, cada producto, deberá contar con su opinión favorable. Asimismo, se deberá informar cualquier cambio al contrato, nombre comercial, modalidad o emisión adicional del mismo para que se considere la validez de dichos monederos.

Reglas 3.3.1.6. a 3.3.1.19.

5/ISR Solicitud de opinión técnica del cumplimiento de requisitos tecnológicos para solicitar autorización para emitir monederos electrónicos utilizados en la adquisición de combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres.			¿Qué requisitos debo cumplir?	
Trámite Servicio	Descripción del trámite o servicio		Monto	
	Presenta solicitud para obtener la opinión técnica para emitir monederos electrónicos utilizados en la adquisición de combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres.		Gratuito	
			Pago de derechos Costo:	
¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?		¿Cuándo se presenta?		
Personas morales.		Cuando lo requieras.		
¿Dónde puedo presentarlo?	<b>En forma presencial:</b> En la ACSMC, ubicada en Calzada de Tlalpan No. 2775, Colonia San Pablo Tepetlapa, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04620, Ciudad de México, previa cita solicitada al correo electrónico oficialdecumplimiento@sat.gob.mx o al teléfono: 55-58-09-02-00 ext. 48340 en un horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 13:30 hrs. y de 15:30 a 17:30 hrs.			
<b>INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO</b>				
<b>¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?</b>				
1. Acude a las Oficinas de la ACSMC, previa cita, mencionada en el apartado <b>¿Dónde puedo presentarlo?</b> 2. Entrega la documentación que se menciona en el apartado <b>¿Qué requisitos debo cumplir?</b> , al personal que atenderá tu trámite. 3. En caso de que cumplas con los requisitos y condiciones recibirás copia del escrito libre sellado como acuse de recibo. En caso contrario se te indicará lo que hace falta y deberás volver a presentar tu trámite. 4. Para verificar si la autoridad te solicitó información adicional, ingresa al Portal del SAT, dentro del plazo de 2 meses posteriores a la presentación del mismo, en la ruta <a href="https://www.sat.gob.mx/personas/iniciar-sesion">https://www.sat.gob.mx/personas/iniciar-sesion</a> de acuerdo a lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <li>• En el <b>buzón tributario</b>, captura tu <b>RFC</b>, <b>Contraseña</b> y <b>Captcha</b> o tu <b>e.firma</b>, y oprime el botón <b>Iniciar sesión</b>.</li> <li>• Selecciona el apartado <b>Mis notificaciones / Total de notificaciones pendientes</b> y realiza lo que corresponde de acuerdo a lo siguiente:                             <ul style="list-style-type: none"> <li>➢ Si cumples con los requisitos encontrarás Oficio de Opinión Técnica Final de la Verificación.</li> <li>➢ En caso de que no cumplas con alguno de ellos, encontrarás un Oficio de Requerimiento para solventar incumplimientos y se te otorgará un plazo de 10 días para su atención contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del Oficio de Requerimiento para subsanar incumplimientos. Dichas omisiones deberán subsanarse de forma presencial en el domicilio señalado en el apartado <b>¿Dónde puedo presentarlo?</b> como lo establece la ficha de trámite 107/ISR "Informe para solventar los incumplimientos detectados durante la verificación del cumplimiento de requisitos tecnológicos del aspirante a emisor y emisor autorizado de monederos electrónicos utilizados en la adquisición de combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres", la cual señala:                                     <ul style="list-style-type: none"> <li>o Escrito libre el cual debe ser suscrito por el representante legal o apoderado legal con facultades para tal efecto, firmado en forma autógrafa o con e.firma, que deberá contener el número de Oficio de Requerimiento para subsanar incumplimientos, mediante el cual te fueron notificados, nombre comercial del monedero electrónico, datos generales, citar la regla 3.3.1.11., inciso c) de la RMF, así como hacer referencia a la ficha 107/ISR "Informe para solventar los incumplimientos detectados durante la verificación del cumplimiento de requisitos tecnológicos del aspirante a emisor y emisor autorizado de monederos electrónicos utilizados en la adquisición de combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres".</li> <li>o Una vez atendido el Oficio de Requerimiento para subsanar incumplimientos, la ACSMC analizará la información.</li> <li>o En caso de cumplir con los requisitos y condiciones emitirá Oficio de Opinión Técnica Final de la Verificación.</li> <li>o En caso contrario emitirá Oficio de Opinión Técnica No Favorable.</li> </ul> </li> </ul> </li> </ul>				
1. Escrito libre original y copia el cual debe ser suscrito por el representante legal o apoderado legal con facultades para tal efecto, firmado en forma autógrafa o con e.firma, que deberá contener: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Nombre completo, correo electrónico y teléfono de contacto del representante legal o apoderado legal, domicilio fiscal de la persona moral, domicilio del centro de datos (en caso de ser aplicable) y el de oficinas operativas.</li> <li>• El nombre comercial del monedero electrónico por el que se solicita la opinión técnica.</li> <li>• Prototipo de monedero electrónico que será utilizado en la adquisición de combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres, el cual deberá cumplir con las características establecidas en las reglas 3.3.1.6. y 3.3.1.8. de la RMF.</li> </ul> <b>En caso de ser representante legal:</b> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Escritura pública o poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal (copia certificada y copia simple para cotejo) o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o Fedatario Público (original y copia simple para cotejo).</li> <li>2) Documento notarial con el que se haya designado el representante legal para efectos fiscales, en caso de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México (copia certificada y copia simple para cotejo).                             <ul style="list-style-type: none"> <li>* Para mayor referencia, consultar en el Apartado <b>I. Definiciones</b>; punto <b>1.2. Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes</b>, inciso <b>C) Poderes</b>, del presente Anexo.</li> </ul> </li> </ol> 2. Deberás anexar una unidad de memoria extraíble con documentación y elementos que comprueben el debido cumplimiento de los requisitos señalados en el Anexo 28 de la RMF.				
<b>¿Con qué condiciones debo cumplir?</b>				
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Contar con e.firma o Contraseña.</li> <li>• Contar con buzón tributario activo.</li> </ul>				

## DEDUCCIÓN DE INVERSIONES EN OBRAS PÚBLICAS EFECTUADAS CON APORTACIONES GUBERNAMENTALES

- Se eliminan las reglas correspondientes al tratamiento fiscal de las aportaciones gubernamentales para la inversión en obras públicas y su efecto en el ajuste anual por inflación.



Reglas 3.3.2.1. a 3.3.2.5.

## TASA DE RETENCIÓN DEL ISR POR INTERESES



- Se actualiza a 0.00137% la tasa de retención del ISR que las instituciones que componen el sistema financiero podrán aplicar al promedio diario de la inversión que dé lugar al pago de los intereses.

Regla 3.5.4.

## TASA ANUAL DE RETENCIÓN DEL ISR POR INTERESES



**Regla 3.5.4.**

## DONATARIAS AUTORIZADAS

- Se actualiza la información requerida a las donatarias autorizadas respecto de los donativos otorgados en las zonas declaradas como afectadas en el estado de Guerrero.
- Se actualizan los requisitos para obtener la autorización para recibir donativos deducibles.



Reglas 3.10.3. y 3.10.4.

## OPCIÓN DE TRIBUTAR BAJO EL RÉGIMEN SIMPLIFICADO DE CONFIANZA AL OBTENER INGRESOS POR ARRENDAMIENTO EN COPROPIEDAD



- Se modifica esta regla para incluir como un supuesto adicional para tributar bajo el Régimen Simplificado de Confianza (RESICO), a aquellas personas físicas que otorguen el uso o goce temporal de bienes mediante copropiedad, siempre que la suma de los ingresos de todos los copropietarios por otorgar el uso o goce temporal de bienes no exceda de la cantidad de MXN\$3,500,000.00 en el ejercicio inmediato anterior.

Regla 3.13.20.

## NOTIFICACIÓN DE SALIDA DEL RESICO

- Se elimina la regla que establecía que, en caso de que las personas físicas dejaran de tributar bajo RESICO por el incumplimiento de sus obligaciones fiscales, serían notificadas a través de los medios de contacto registrados ante la autoridad o en caso de que estos últimos no existieran, se les notificaría por estrados a través del Portal del SAT.



Regla 3.13.24.

## BAJA DEL RESICO POR INCUMPLIMIENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANUAL



**DECLARACIÓN**  
**REGIMEN SIMPLIFICADO DE CONFIANZA**

Presentar declaración Consultar Inicio Cerrar

ISR simplificado de confianza. Personas físicas

Instituciones Determinación de cuota mensual Cuentas

Ingresos Determinación Pago

De ingresos cobrados por terceros (Commodities)

Ingresos cobrados del mes		0.00
Ingresos deducibles del mes	00	0
Ingresos cobrados y pagados por terceros del mes	00	0.00

- Se elimina el plazo donde se establecía que la autoridad actualizaría las obligaciones fiscales de los contribuyentes que tributan en el RESICO dentro del mes siguiente a la fecha de vencimiento de la presentación de la declaración anual.

Regla 3.13.32.

## SUSPENSIÓN EN EL RFC DE CONTRIBUYENTES DEL RÉGIMEN SIMPLIFICADO DE CONFIANZA INACTIVOS



- Cuando la autoridad fiscal detecte que los contribuyentes personas físicas RESICO, no hayan emitido comprobantes fiscales, presentado pago mensual alguno, así como la declaración anual del ejercicio fiscal 2023, podrá suspenderlos en el RFC sin que medie solicitud del contribuyente.
- Aquellos contribuyentes que sean suspendidos en términos de la presente regla podrán presentar el aviso de reanudación de actividades en términos de la regla 3.13.2.

Regla 3.13.34.

## PERSONAS MORALES DEL RÉGIMEN SIMPLIFICADO DE CONFIANZA EN LIQUIDACIÓN

- Los contribuyentes que tributen en el RESICO de personas morales que entren en liquidación y deban efectuar pagos provisionales, deberán presentarlos a través de la declaración “ISR de confianza. Personas Morales”, a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquél al que corresponda el pago, en tanto se lleve a cabo la liquidación total del activo.



Regla 3.13.35.

## PERSONAS MORALES DEL RÉGIMEN SIMPLIFICADO DE CONFIANZA EN LIQUIDACIÓN

- Asimismo, para la presentación de la declaración anual por terminación anticipada, así como las declaraciones anuales por cada ejercicio en el que se encuentren en liquidación o declaración final del ejercicio de liquidación deberán hacerlo a través de “Presenta tu declaración anual personas morales. Régimen Simplificado de Confianza”.



Regla 3.13.35.

# IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

## Capítulo 4

### EL BUENO, EL MALO Y EL FEO

**Rosa Blanca S.A. de C.V.**  
Balance General  
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

<b>Activo</b>	
<i>Circulante</i>	
Caja	1,120,000.00
Bancos	2,120,000.00
Clientes	3,000,000.00
Inventario	4,000,000.00
IVA pendiente de acreditar	240,000.00
<b>Total circulante</b>	<b>10,480,000.00</b>
<i>No circulante</i>	
Mobiliario	500,000.00
Equipo de computo	700,000.00
Papeleria	400,000.00
Transporte	100,000.00
<b>Total fijo</b>	<b>1,700,000.00</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>12,180,000.00</b>
<b>Pasivo</b>	
<i>Circulante</i>	
Proveedores	1,500,000.00
IVA Fact. no cobrado	480,000.00
Cuentas por pagar	500,000.00
<b>Total circulante</b>	<b>2,480,000.00</b>
<i>A largo plazo</i>	
Cuentas por pagar	400,000.00
<b>Total fijo</b>	<b>400,000.00</b>
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>2,880,000.00</b>
<i>Capital contable</i>	
Capital social	7,000,000.00
Utilidad del ejercicio	2,300,000.00
<b>TOTAL CAPITAL SOCIAL</b>	<b>9,300,000.00</b>
<b>TOTAL PASIVO MÁS CAPITAL SOCIAL</b>	<b>12,180,000.00</b>

## ACREDITAMIENTO

**Rama Verde S.A. de C.V.**  
Balance General  
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

<b>Activo</b>	
<i>Circulante</i>	
Caja	730,000.00
Bancos	2,640,000.00
Clientes	1,500,000.00
Inventario	2,800,000.00
IVA pendiente de acreditar	480,000.00
<b>Total circulante</b>	<b>8,150,000.00</b>
<i>No circulante</i>	
Mobiliario	650,000.00
Equipo de computo	450,000.00
Papeleria	250,000.00
Transporte	291,000.00
<b>Total fijo</b>	<b>1,641,000.00</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>9,791,000.00</b>
<b>Pasivo</b>	
<i>Circulante</i>	
Proveedores	3,000,000.00
IVA Fact. no cobrado	240,000.00
Cuentas por pagar	290,000.00
<b>Total circulante</b>	<b>3,530,000.00</b>
<i>A largo plazo</i>	
Cuentas por pagar	150,000.00
<b>Total fijo</b>	<b>150,000.00</b>
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>3,680,000.00</b>
<i>Capital contable</i>	
Capital social	2,500,000.00
Utilidad del ejercicio	3,611,000.00
<b>TOTAL CAPITAL SOCIAL</b>	<b>6,111,000.00</b>
<b>TOTAL PASIVO MÁS CAPITAL SOCIAL</b>	<b>9,791,000.00</b>

## CONTRATO O CONVENIO DE COMPENSACIÓN POR DEUDAS RECIPROCAS

### Rosa Blanca S.A. de C.V.

Balance General

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

Proveedores	1,500,000.00
IVA pendiente de acredita	240,000.00



### Rama Verde S.A. de C.V.

Balance General

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

Clientes	1,500,000.00
IVA Fact. no cobrado	240,000.00

**EMITE COMPLEMENTO DE PAGO**

**Rosa Blanca S.A. de C.V.**

Balance General

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

Clientes	3,000,000.00
Proveedores	<u>1,500,000.00</u>
Compensación	1,500,000.00

IVA cobrado	240,000.00
IVA Acreditable	<u>240,000.00</u>
	0.00



IVA cobrado	240,000.00
IVA Acreditable	<u>0.00</u>
	240,000.00



**Rama Verde S.A. de C.V.**

Balance General

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

Proveedores	3,000,000.00
Clientes	<u>1,500,000.00</u>
Compensación	1,500,000.00

IVA cobrado	240,000.00
IVA Acreditable	<u>240,000.00</u>
	0.00



IVA cobrado	240,000.00
IVA acreditable	<u>0.00</u>
	240,000.00



## “EL BUENO”

### Rosa Blanca S.A. de C.V.

Balance General

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

<b>COMPLEMENTO DE PAGO</b>	
<b>METODO DE PAGO COMPENSACIÓN</b>	
CLIENTES	1,260,000.00
PROVEEDORES	<u>1,260,000.00</u>
	0.00

<b>COMPLEMENTO DE PAGO</b>	
<b>METODO DE PAGO TRANSFERENCIA</b>	
IVA COBRADO 1-B	240,000.00
IVA ACREDITABLE 5 frac. III	<u>240,000.00</u>
	0.00

### Rama Verde S.A. de C.V.

Balance General

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

<b>COMPLEMENTO DE PAGO</b>	
<b>METODO DE PAGO COMPENSACIÓN</b>	
CLIENTES	1,260,000.00
PROVEEDORES	<u>1,260,000.00</u>
	0.00

<b>COMPLEMENTO DE PAGO</b>	
<b>METODO DE PAGO TRANSFERENCIA</b>	
IVA COBRADO 1-B	240,000.00
IVA ACREDITABLE 5 frac. III	<u>240,000.00</u>
	0.00

## SALARIO MINIMO

publicado en el Diario Oficial de la Federación	12-dic-23	07-dic-22	08-dic-21
Zonas del País para los salarios minimos	2024	2023	2022
Zona Libre de la Frontera Norte	374.89	312.41	260.34
Resto del País	248.93	207.44	172.87

# UMA

<b>PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN</b>	<b>10-ene-24</b>	<b>07-ene-23</b>	<b>10-ene-22</b>
FECHA DE ENTRADA EN VIGOR	01-feb-24	01-feb-23	01-feb-22
VALOR DE LA UMA	2024	2023	2022
UMA DIARIA	108.57	103.74	96.22
UMA MENSUAL	3,300.53	3,153.70	2,925.09
UMA ANUAL	39,606.36	37,844.40	35,101.08

ARTICULO 27 FRACCIÓN V LIMSS	PORCENTAJE SOBRE LA UMA	IMPORTE MINIMO A COBRAR DIARIO AL TRABAJADOR
DESCUENTO ONEROSO POR ALIMENTACIÓN Y HABITACIÓN POR CADA UNA EN FORMA DIARIA EN ENERO 2024	20%	20.74
DESCUENTO ONEROSO POR ALIMENTACIÓN Y HABITACIÓN POR CADA UNA EN FORMA DIARIA EN FEBRERO 2024	20%	21.71

ARTICULO 27 FRACCIÓN VI LIMSS	IMPORTE MAXIMO A ENTREGAR DE DESPENSA	
VALOR MAXIMO DE LA DESPENSA PARA NO INTEGRAR SALARIO BASE DE COTIZACIÓN ENERO 2024	40%	41.49
VALOR MAXIMO DE LA DESPENSA PARA NO INTEGRAR SALARIO BASE DE COTIZACIÓN FEBRERO 2024	40%	43.42

## LIMITES DE SALARIO BASE DE COTIZACIÓN

### ARTICULO 28 LIMSS

#### LIMITE INFERIOR

Zona Libre de la Frontera Norte	374.89	312.41
Resto del País	248.93	207.44

#### LIMITE SUPERIOR

25 UMAS EN ENERO 2024	2,593.50	2,405.50
25 UMAS EN FEBRERO 2024	2,714.25	2,593.50

ART. 30 LIMSS

• **FIJO**

• **VARIABLE**

• **MIXTO**

• **SON LAS RETRIBUCIONES QUE RECIBEN LOS TRABAJADORES EN FORMA PERMANENTE Y DE CUANTIA PREVIAMENTE CONOCIDA.**

• **SON LAS RETRIBUCIONES QUE SE RECIBEN SIN QUE PUEDAN SER PREVIAMENTE CONOCIDA SU CUANTIA.**

• **CUANDO SE TIENEN ELEMENTOS FIJOS Y VARIABLES**

## DETERMINACIÓN DE FACTORES CON ANTIGÜEDADES DISTINTAS CON BASE A LAS NUEVAS REGLAS DE VACACIONES 2024

Columna1	DIAS DE VACACIONES	PRIMA VACACIONAL	AGUINALDO	suma de factores por prestaciones fijas
PRIMA VACACIONAL		25%	15	
1	12	0.00821	0.04109	0.04930
2	14	0.00958	0.04109	0.05067
3	16	0.01095	0.04109	0.05204
4	18	0.01232	0.04109	0.05341
5	20	0.01369	0.04109	0.05478
6	22	0.01506	0.04109	0.05615
7	22	0.01506	0.04109	0.05615
8	22	0.01506	0.04109	0.05615
9	22	0.01506	0.04109	0.05615
10	22	0.01506	0.04109	0.05615
11	24	0.01643	0.04109	0.05752
12	24	0.01643	0.04109	0.05752

## CALCULO DEL ISR POR SALARIOS

salario diario	248.93	374.89	400.00	500.00	750.00	1,000.00
sueldo mensual	7,467.90	11,246.70	12,000.00	15,000.00	22,500.00	30,000.00
limite inferior	6332.06	11,128.02	11,128.01	11,128.02	15,487.72	15,487.72
excedente al limite inferior	1,135.84	118.68	871.99	3,871.98	7,012.28	14,512.28
tasa al excedente	10.88%	16.00%	16.00%	17.92%	21.36%	21.36%
isr al excedente	123.57	18.98	139.51	693.85	1,497.82	3,099.82
isr al limite inferior	371.83	893.63	893.63	1,182.88	1,640.18	1,640.18
isr total	495.40	912.61	1,033.14	1,876.73	3,138.00	4,740.00
subsidio al empleo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
subsidio a pagar	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
isr a retener	495.40	912.61	1,033.14	1,876.73	3,138.00	4,740.00

## NO RETENCION ISR DEL SALARIO MINIMO

Artículo 96. Quienes hagan pagos por los conceptos a que se refiere este Capítulo están obligados a efectuar retenciones y enteros mensuales que tendrán el carácter de pagos provisionales a cuenta del impuesto anual. **No se efectuará retención a las personas que en el mes únicamente perciban un salario mínimo general correspondiente al área geográfica del contribuyente.**

